



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2025-GM/MPH

Huancavelica, 25 de marzo 2025

VISTO:

Informe N° 067-2025-GINPLAT/MPH., de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Rosa y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2022-GM/MPH., de fecha 21 de febrero de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico actualizado del Proyecto: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/3,992,656.37 soles (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES), formulado por la Consultor Ing. Cirilo Quispe Hilario CIP N° 241231, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses). Por cuestiones técnicas y legales no se ha podido concretizar el avance de ejecución del mencionado proyecto, por lo mismo se tomó la decisión de formulación del expediente técnico de saldo de obra, para dar un nuevo inicio de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 788-2023-GM/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2427496, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 6,460,642.93 soles, formulado por el Ing. Kevin R. Asto Huamaní CIP N° 241238, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2024-GM/MPH., de fecha 28 de febrero de 2024, se resuelve MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 788-2023-GM/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose considerar en el extremo siguiente: "Artículo Primero. - APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2427496, con un presupuesto que asciende a la suma de S/6,440,632.40 soles (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA DOS CON 40/100 SOLES), formulado por el Ing. Kevin R. Asto Huamaní CIP N° 241238, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 296-2024-GM/MPH., de fecha 04 de julio de 2025, se resuelve APROBAR la actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2427496, con un presupuesto que asciende a la suma de S/7,657,020.04 soles (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE CON 04/100 SOLES), reformulado por el Ing. Kevin R. Asto Huamaní, CIP N° 241238, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses);

Que, mediante Carta N° 022-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha 22 de enero de 2025, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, comunica al Representante Común de la Empresa Jelch Ingenieros E.I.R.L., la improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentando por el Supervisor de Obra: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 012-2025-CSRLV/RO-MAZA., el Ing. Miguel Ángel Zapata Arévalo, Residente de Obra, solicita ampliación de plazo N° 02 sobre la paralización de actividades en obra producto de las manifestaciones producidas en la Provincia de Huancavelica ajenas al contratista, que configura el inciso a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197° del RLCE;

Que, mediante Carta N° 040-OB01-CSRLV-2025, el Ing. Ángel C. Velapatiño Olarte, Representante Común del Consorcio Santa Rosa de Lima V, remite Informe de solicitud de ampliación de plazo N° 02, por la paralización por manifestaciones y/o huelgas y/o paros, siendo estos 02 días calendarios, (...);



Que, mediante Informe N° 066-2025-JELCHING/PTE.SINCHI-ROCA, el Ing. Carlos R. Mueras Pachas, Jefe de Supervisión, aprueba la ampliación de plazo N° 02 presentado con Carta N° 040-OB01-CSRLV-2025, por parte del contratista del proyecto: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 075-2025-JELCHING-EIRL/PTE.SINCHI-ROCA., el Sr. Jorge Enrique Lucen Gómez, Representante Legal de JELCH INGENIEROS EIRL., remite el informe de solicitud de ampliación de plazo N° 02, motivo por la paralización de dos (2) días calendarios por manifestaciones y/o huelgas del proyecto: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 050-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita notificar al Supervisor de Obra, para que justifique técnicamente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, asimismo adjuntar los asientos del cuaderno de obra, donde la supervisión ratifica dicha ampliación, detallar de manera clara y precisa los hitos afectados o no cumplidos, mencionar las partidas que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, entre otros aspectos técnicos necesarios para que la entidad pueda resolver sobre dicha ampliación, para lo cual se le debe otorgar 02 días calendarios para cumplir lo solicitado, (...);

Que, mediante Informe N° 068-2025-JELCHING/PTE.SINCHI-ROCA, el Ing. Carlos R. Mueras Pachas, Jefe de Supervisión - JELCH INGENIEROS EIRL., concluye de la siguiente manera:

- ✓ El informe presentado por el contratista, junto con las anotaciones en el cuaderno de obra, confirma que la huelga impidió la ejecución normal de los trabajos, generando una afectación directa en el avance del proyecto.
- ✓ Se verifico que las partidas 01.01.03.03.01-fabricacion de estructura metálica y 01.01.03.01.09-rellenos para estructuras fueron directamente afectadas, retrasando actividades esenciales que forman parte de la tura crítica.
- ✓ Las fotografías fechadas el 05/02/2025 evidencian que los trabajos de relleno no pudieron culminarse dentro del plazo previsto, respaldando la justificación del contratista sobre la paralización de actividades debido a la huelga.
- ✓ Las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra reflejan la imposibilidad de ejecutar los trabajos planificados debido a la amenaza a la seguridad del personal, lo que respalda la causal de ampliación de plazo.
- ✓ Se ha determinado que la duración de la huelga genero una paralización efectiva de 02 días calendarios en la ejecución del proyecto, periodo que deber ser reconocido como ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 079-2025/JELCHING-EIRI/PTE SINCHI-ROCA, el Sr. Jorge Enrique Lucero Gómez, Representante Legal JELCH INGENIEROS EIRL., remite la subsanación del informe técnico, con la información complementaria requerida;

Que, mediante Informe N° 058-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, remite la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por un total de 02 días calendarios al plazo contractual, el mismo que se computa a partir del 24 al 25 de abril de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la huelga ocurrida los días 03 y 04 de febrero de 2025, el cual afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica". (...);

Que, mediante Informe N° 175-2025-SGESYL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, declara procedente a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por espacio de 02 días calendarios contados desde el 24 a 25 de abril del 2025 de la obra: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", en mérito al pronunciamiento del Supervisor de Obra, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2025-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 059-2024-GM/MPH, por el espacio de 02 días calendarios, requerimiento formulado por el Contratista "Consorcio Santa Rosa de Lima V" empresa a cargo de la ejecución de la obra: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica"; (...);

Que, en ese sentido, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, mediante el Informe N° 067-2025-GINPLAT/MPH., comunica la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 02 días calendarios para la Obra: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", computados desde el 24/04/2025 al 25/04/2025, en referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197º, causales de ampliación de plazo, que a la letra dice "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contrato";

Que, artículo 197º Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF., establece el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía



el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, numeral 34.9 establece "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento", numeral incorporado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444;

Que, el artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula el numeral 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral 198.2 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF., establece el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través de SEACE., su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, asimismo, el numeral 8.9.- Ampliaciones de Plazo, del numeral 8.1.- Normas Específicas, de la Directiva N° 009-2013/MPH "Normas y Procedimientos para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado por la Resolución Gerencial N° 250-2013-GM/MPH., establece las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades de la ejecución del proyecto de inversión, se tendrá en cuenta las siguientes:

- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad Provincial.
- ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado.
- ✓ En ejecución de proyectos por administración directa, cuando exista demora en la entrega de materiales.
- ✓ Por modificaciones en el proceso de inversión: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, y siempre que aquellas afecten el plazo contractual;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por espacio de 02 días calendarios, contados desde el 24 al 25 de abril de 2025, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la huelga ocurrida los días 03 y 04 de febrero del 2025, el cual afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra, y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Creación del Puente Peatonal y Vehicular entre Jr. Sinchi Roca y Malecón Santa Rosa del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

Artículo Tercero. - DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, al Residente y al Supervisor de Obra, y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura Urbana y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Supervisión.
Residente de Obra.
Supervisor de Obra.
Empresa JELCH INGENIEROS
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCABELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL